

Ajuste Anual por Inflación

El Ajuste anual por inflación es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas, es deducible porque lo que tengamos derecho a cobrar, este se ira devaluando, cuando podamos disponer de ella ya no valdrá lo mismo, ya no alcanzará para invertir en lo que se tenía pensado, estaremos perdiendo parte de esa cantidad por lo que no podremos recuperarla, siendo esta, una pérdida que se sumará a nuestras deducciones autorizadas.

A continuación, se transcribe el artículo 44 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 44. Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

I. Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos. El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

II. Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable. Cuando el saldo promedio anual de los créditos sea mayor que el saldo promedio anual de las deudas, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación deducible.

III. El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior. Cuando el ejercicio sea menor de 12 meses, el factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del mes inmediato anterior al del primer mes del ejercicio de que se trate. Los créditos y las deudas, en moneda extranjera, se valuarán a la paridad existente al primer día del mes.

Referencia:

(11 De Dic del 2013). Ley del Impuesto Sobre la Renta (Texto Vigente). México. Nueva ley publicada Diario Oficial de la Federación. (30-11-2016). Ultima Reforma Publicada DOF